

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, LICENCIAS DIGITALES Y MATERIAL ESCOLAR DIRIGIDOS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA

(Aprovadas inicialmente en la JGL de fecha 09/05/2017 y definitivas en fecha 21/06/2017)

Preámbulo

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorgue el Ayuntamiento de Tordera para libros, licencias digitales y material escolar a las familias con menores a cargo que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria matriculados en centros educativos sufragados con fondos públicos.

Estas ayudas tienen como finalidad aminorar los gastos ocasionados por la adquisición de libros, licencias digitales y material escolar, potenciar la integración de los niños/as en el entorno escolar y dar apoyo a familias con una situación económica precaria.

Así mismo, tiene la pretensión de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la no discriminación y actuar como a elemento compensador de las desigualdades personales, sociales y económicas.

1.- Objeto de las bases

El objeto de estas bases es regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Tordera, de ayudas económicas destinadas a minorar los gastos ocasionados por la adquisición de libros, licencias digitales y material escolar de las familias con menores a cargo que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria matriculados en centros educativos sufragados con fondos públicos, según las condiciones que se determinen.

2.- Personas destinatarias y requisitos:

Personas destinatarias:



-Beneficiarios: alumnos matriculados en segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria en centros educativos sufragados con fondos públicos, empadronados en el municipio y la unidad familiar no supere el umbral máximo de renta establecida en convocatoria anual.

-Solicitantes: los progenitores, tutores o representante legal del alumno.

Requisitos:

Para poder solicitar la ayuda económica del alumnado deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Tordera.
- Cursar segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria en centros educativos sufragados con fondo públicos.
- No superar el umbral máximo de renta establecido en convocatoria anual.

3.- Compatibilidad de las ayudas económicas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra ayuda que pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

En caso de que se hayan recibido otras ayudas para el mismo objeto de las bases se hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, con indicación de la entidad adjudicataria y el importe percibido.

El Ayuntamiento de Tordera podrá comprobar el importe de las ayudas percibidas con las entidades adjudicatarias.

4.- Solicitudes, presentación, plazo y tramitación de las solicitudes

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados que elaborará la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tordera. Estos impresos se podrán solicitar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en las oficinas de Servicios Sociales. También se podrán descargar de la web del Ayuntamiento de Tordera: www.tordera.cat.

Las solicitudes se acompañarán de documentación anexa establecida en la convocatoria anual.



Presentación: Las solicitudes se presentan exclusivamente en la oficina de atención al ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Tordera, en el Registro General de Entrada. La presentación de la solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar para que Servicios Sociales solicite a las administraciones, con las que tiene convenio de interoperabilidad, los datos necesarios para valorar la solicitud, en aplicación de la disposición adicional séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero (Habilitación de las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales), art. 102, publicado en el DOGC núm. 6830 de 13 de marzo de 2015.

Plazo y presentación de las solicitudes: La Junta de Gobierno Local aprobará la convocatoria para la concesión de las ayudas, que establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la dotación presupuestaria correspondiente. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo. Sólo se podrán otorgar ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases.

Servicios Sociales revisará las solicitudes y la documentación presentada. En el supuesto que con la solicitud presentada no se acompañe la documentación requerida o bien ésta no esté completa, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, para que se subsane la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos, excepto que se trate de documentación susceptible de ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas, según la DA 7ª de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la documentación requerida, se dará por desistida la solicitud y denegado la ayuda a tal efecto.

5. Documentación anexa a la solicitud

Al presentar la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano, el solicitante (progenitor, tutor o representante legal del alumno) deberá identificarse con el DNI, NIE o pasaporte original.

Junto con el impreso de solicitud de la ayuda económica deberá anexar la documentación que se establezca en la convocatoria anual.

6. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Para el otorgamiento de las ayudas se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar. La renta de las familias que soliciten la ayuda económica no podrá superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecerán en convocatoria anual.



En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes que no superen el umbral máximo de renta familiar, las ayudas se asignarán íntegramente de forma ascendente a partir de las rentas más bajas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de empate de puntuación, los criterios a seguir serán:

- 1.- alumnos que estén en situación de riesgo o desamparo.
- 2.- alumnos que tengan puntuación máxima en el criterio de renta.
- 3.- alumnos de familias numerosas y monoparentales.
- 4.- alumnos de familias monoparentales.
- 5.- alumnos de familias numerosas.
- 6.- alumnos de edad inferior.
- 7.- y, finalmente, dificultad geográfica.

7. Dotación presupuestaria e importe de las ayudas

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Las ayudas serán calculadas teniendo en cuenta la media del precio de los libros, licencias digitales y material escolar por curso escolar y la puntuación total obtenida a la solicitud.

El importe mínimo y máximo de ayuda se establecerá en la convocatoria anual.

Se concederán las ayudas a todas las solicitudes que no superen los umbrales máximos de renta familiar establecidos en estas bases, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

Preferentemente, la familia comprará los libros, licencias digitales o material escolar en los establecimientos colaboradores que se detallarán a la notificación, en las escuelas y/o AMPA, los cuales descontarán la ayuda aprobada del importe total de los libros, licencias digitales y material escolar. Excepcionalmente, la familia podrá comprar los libros, licencias digitales y material escolar en otros establecimientos. en este caso, deberán presentar en el Ayuntamiento de Tordera mediante instancia el ticket/factura de compra, documento acreditativo original de la ayuda concedida y número de cuenta bancaria y se le abonará el importe de la ayuda en la cuenta corriente facilitada.



8. Ayudas económicas para la adquisición de libros, licencias digitales y material escolar para alumnos recién llegados o en casos de vulnerabilidad sobrevenida

Se prevé la posibilidad de otorgamiento de ayudas a alumnado recién llegado al municipio de Tordera en fecha posterior a la finalización de la convocatoria anual, así como también en aquellos casos de vulnerabilidad sobrevenida según valoración de los Servicios Sociales de Tordera.

Se reservará un máximo del 10% del presupuesto destinado a esta convocatoria, y no se establece un plazo preciso de presentación de solicitudes, sino que podrán presentarse durante todo el año.

El procedimiento a seguir será el mismo que se establece en las bases y la convocatoria anual.

9. Resolución

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma correctos se resolverán mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de Servicios Sociales, adoptando los siguientes acuerdos:

- a) Otorgamiento de la ayuda.
- b) Denegación de la ayuda, con el motivo correspondiente que podrá ser:
 - Superación del umbral máximo de renta.
 - Que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente
 - No alcanzar la mínima puntuación necesaria
 - Que no se haya aportado la documentación requerida.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito presupuestario previsto.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, se notificarán a las familias en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Aceptación

La ayuda económica se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

11. Pago de las ayudas

Forma y plazo de pago en caso de que los libros, licencias digitales o material escolar se compren a establecimientos colaboradores: Los establecimientos colaboradores deberán presentar al Ayuntamiento de Tordera la factura por importe equivalente al importe subvencionado a aquellas personas beneficiarias que hayan adquirido los libros, licencias digitales y material escolar en su establecimiento. La factura deberá ir acompañada del documento original de la ayuda concedida y se deberá presentar antes del día 20 de diciembre del año de la convocatoria vigente.

Forma y plazo de pago en caso de que los libros, licencias digitales y material escolar no se compren a establecimientos colaboradores: Para justificar las ayudas concedidas, en el supuesto de que los libros, licencias digitales y material escolar no se compren a establecimientos colaboradores; los beneficiarios deben presentar al Ayuntamiento, antes del día 20 de diciembre del año de la convocatoria vigente, una instancia anexando el ticket/factura de compra, documento acreditativo original de la ayuda concedida y el número de cuenta bancaria .

12. Control

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, les requiera el Ayuntamiento de Tordera o bien otros órganos competentes de la Administración.



13. Publicidad

Las presentes Bases se someterán a información pública por plazo de 20 días, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en las web del Ayuntamiento, y, una vez aprobadas definitivamente, se publicará su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo que determina el artículo 18 de la LGS sobre la publicidad de las convocatorias y acuerdos de concesión de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las convocatorias que se lleven a cabo en virtud de estas Bases, se publicarán en el BOP, en el tablón de edictos y en la web de la Corporación.

14. Causas de reintegro

En el supuesto de que se compruebe que la persona beneficiaria de la ayuda incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, el Ayuntamiento de Tordera podrá revocar o suspender la ayuda que concedió en su día o proceder al reintegro en aquellos casos en que se haya efectuado el pago.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la unidad familiar donde se integra el alumno beneficiario estará obligado a reintegrar el exceso.

También estará obligado a reintegrar el importe pagado la unidad familiar donde se integra el alumno beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En estos casos, procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.

Responderán solidariamente del reintegro la unidad familiar donde se integra el alumno beneficiario.

15. Infracciones y sanciones



En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

16. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y demás legislación concordante.

17. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos facilitados por los solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tordera, con el fin único y exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de las ayudas establecidas en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa que se establece sobre la protección de datos.

Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Tordera.

